



CONVERSEMOS DE...

RECOMENDACIONES PARA INDEPENDIENTES

QUE TENGAN RENTAS O PATRIMONIOS ALTOS Y SU RELACIÓN CON EL SII.

Transtecnia®

Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl

Ya es sabido que el SII, aumentará la fiscalización para los independientes con altos honorarios (rentas anuales desde \$500 millones), es un enfoque estratégico por parte del Organismo, a partir de la segmentación de contribuyentes identificando su nivel de renta.

La fiscalización se hará mediante equipos de personas especializadas que tendrán como objetivo mejorar la gestión tributaria en las revisiones correspondientes e identificar donde están los focos de evasión de impuestos.

El criterio anterior, de alguna forma coincide con la noticia del reciente ingreso de nuestro país a la OCDE (Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), en cuanto a la aplicación de estándares y políticas que nos sitúen en línea equivalente con países más desarrollados.

En Chile se estima que por su nivel de ingreso actual, cerca del 80% de las personas está exenta de impuesto a la renta. Pues bien, si el país crece y las condiciones económicas mejoran y si eso se traduce en los ingresos de los contribuyentes, es probable que dicho porcentaje empiece a disminuir y la fiscalización a aumentar.

Si lo anterior se enmarca por parte del SII, en un contexto prudente y no de persecución, y además las personas involucradas aportan los antecedentes necesarios para las auditorías tributarias pertinentes y tienen todo en orden, no debiera resultar un episodio molesto y perjudicial para la actividad de los contribuyentes independientes, al contrario.

TENGA PRESENTE ESTAS MÍNIMAS RECOMENDACIONES:

- **Recuerde declarar todos sus ingresos, el SII cuenta con los medios para hacer cruces de información y detectar si usted no ha informado alguna partida que sea base imponible de impuestos.**
- **Si como profesional independiente decide declarar gastos efectivos en vez de presuntos, tenga en consideración contar con todos los documentos que den prueba de los gastos incluidos en el Libro de entradas y gastos que debe llevar (facturas, boletas de gastos, planillas de cotizaciones previsionales como independiente, comprobantes de pago de arriendo, de gastos comunes, de intereses por préstamos destinados al ejercicio de la profesión, de sueldos etc...)**
- **No se aceptarán los gastos incurridos en la mantención de automóviles, station wagons y similares ya sea de su propiedad o arrendados.**
- **Si realiza una inversión importante, por ejemplo la compra de un bien raíz o un automóvil, el SII puede pedir justificar esa inversión, cuente con los antecedentes que**

permitan probar de donde salieron los fondos, por ejemplo: depósitos, préstamos, mutuos, etc... Si usted no justifica como corresponde, se iniciará un proceso en donde se gravarán con impuestos los montos no explicados, con las sanciones y multas pertinentes .

- Si usted es socio de una sociedad de personas que tributa en Primera categoría con contabilidad completa y ésta es propietaria de vehículos o Bienes raíces que usted utiliza, recuerde declarar el retiro presunto en la línea 1 de su Formulario 22 de Renta, que será parte de su base imponible de impuesto Global complementario.
- Recuerde también declarar los Gastos rechazados que se produzcan en las sociedades a las que usted pertenece (Impuesto, Contribuciones, Gastos de automóviles, otro tipo de gasto, etc...)
- Si usted es socio de una sociedad de profesionales que tributa en Segunda categoría, recuerde declarar su participación en el Formulario 22 de Renta, reverso, recuadro honorarios, la cual será base de impuesto a declarar en la Línea 6 (Honorarios)
- Si usted es socio de una sociedad de profesionales que tributa en Primera categoría, o de una Sociedad de personas, con igual tributación, recuerde declarar sus retiros efectivos en el Form 22 Renta , línea 1 (si existen)

OTRO ESCENARIO EN DONDE EN UN FUTURO CERCANO INTERVENDRÁ EL SII

En un contexto relacionado con fiscalizaciones y controles por parte del SII, es bueno mencionar desde ya, que la Reforma Previsional (Ley 20.255 del 17.03.2008) dispuso para los independientes la obligación de cotizar al sistema de pensiones, de salud, y de cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades ,a partir del 2012, pero en estricto rigor a partir del 2015.

Durante los años 2012, 2013, 2014, existirá una mezcla entre obligación y voluntad, ya que el independiente que no esté de acuerdo con esta nueva imposición puede manifestarse en contrario, pero a partir del 2015, nace la obligación, sin excepciones.

Pues bien, será el SII quien de acuerdo a las rentas declaradas por el contribuyente en la Línea 6 Formulario 22 (Honorarios), determine los montos que corresponda pagar por concepto de cotizaciones previsionales (la base imponible será con tope de 720 UF al 31.12). Si éstas no se han enterado por la persona en el año correspondiente, Tesorería procederá a descontarlas de las retenciones informadas (10% detallado en las boletas de honorarios emitidas) o de los PPM que corresponda enterar al contribuyente en el Formulario 22 de Renta cada año.

Es decir una vez el SII se hará presente en la vida de muchos chilenos.

Desde ya tome sus precauciones, planifíquese, y esté alerta a los cambios y la forma en como se regularán.

Paula Cantillana M.
Jefe de Departamento de Estudios
Transtecnia S.A.